



EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario radicado bajo el número **2024-21** el día **5** de **ABRIL** del año **2024**, se profirió **AUTO N° 35 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURÓ UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **RICARDO ALBERTO RINCÓN JIMÉNEZ**, quien para la época de los presuntos hechos se desempeñaba como Inspector de Policía, adscrito a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR** de la Alcaldía de Manizales, decisión que no ha sido notificada personalmente pese a haberse enviado la respectiva citación al investigado. Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 225 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se procederá a notificar por **EDICTO** la referida decisión, para lo cual se fija su parte Resolutiva:

(...)

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del funcionario **RICARDO ALBERTO RINCÓN JIMENEZ** con C.C. N° 75.073.044, en su calidad de **INSPECTOR SÉPTIMO URBANO DE POLICÍA** de la Alcaldía de Manizales para la época de los presuntos hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *Notificar personalmente al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, haciendo entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual desea recibir las comunicaciones o la dirección del correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con los Artículos 121, 122 Y 127 de la Ley 1952 de 2019.*

Al disciplinado se le indicará adicionalmente, que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, por lo que sí es su deseo rendirla podrán solicitarla a éste despacho o presentarla por escrito.

Para tal efecto, líbrense la respectiva citación por el medio más eficaz a la dependencia donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece el disciplinable, se procederá a



notificar por **EDICTO** por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, todas ellas conducentes y pertinentes:

DOCUMENTALES

A. Oficiar a la **SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, para que se sirva **REMITIR** la siguiente información relacionada con el funcionario **RICARDO ALBERTO RINCÓN JIMENEZ** con C.C. N° 75.073.044, en su calidad de **INSPECTOR SÉPTIMO URBANO DE POLICÍA** de la Alcaldía de Manizales, para la época de los presuntos hechos.

- Número de identificación
- Dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto que aparece registrado en su hoja de vida
- Cargo desempeñado
- Actos de nombramiento y posesión para el cargo desempeñado
- Manual de funciones del cargo desempeñado.
- Salario devengado en el año 2023 y 2024.

B. Oficiar a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** para que se sirva:

- **INFORMAR** si el señor **FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS BOTERO**, interpuso los recursos de ley dentro del proceso policivo rad. N° 2022-24490. En caso afirmativo por favor remitir el recurso interpuesto y la decisión tomada por el funcionario competente.
- **REMITIR** copia del expediente policivo radicado con el N° 2022-24490.
- **INFORMAR** si las audiencias realizadas en el marco del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 deben ser grabadas.

C. Oficiar a la **INSPECCIÓN SÉPTIMA URBANA DE POLICÍA** a fin de que se sirva:

- **INFORMAR** si el señor **FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS BOTERO**, interpuso los recursos de ley dentro del proceso policivo rad. N° 2022-24490. En caso afirmativo por favor remitir el recurso interpuesto y la decisión tomada por el funcionario competente.
- **REMITIR** copia del expediente policivo radicado con el N° 2022-24490.
- **REMITIR** copia de las respuestas dadas a los derechos de petición interpuestos por el señor **FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS BOTERO** dentro del proceso policivo rad. N° 2022-24490.



D. Oficiar al señor **FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS BOTERO** a fin de que se sirva:

- **REMITIR** copia de los derechos de petición interpuestos ante la **INSPECCIÓN SÉPTIMA URBANA DE POLICÍA**, dentro del proceso policivo rad. N° 2022-24490, así como las respuestas dadas a las mismas.

CUARTO: INFORMAR a los sujetos procesales sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

QUINTO: Comisionar a la Profesional Universitaria **ENGIE CAMILA RAMIREZ ZULUAGA** adscrita a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto del presente proceso disciplinario.

SEXTO: Por el despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- **INCORPORAR** y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo a su naturaleza y al alcance de su contenido.
- **INCORPORAR** el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- **COMUNICAR** la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.



SÉPTIMO: *Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.*

OCTAVO: *Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.*

NOVENO: *Líbrense las respectivas comunicaciones.*

Se fija el presente edicto para notificar a **RICARDO ALBERTO RINCÓN JIMÉNEZ**, por un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del **30 DE ABRIL DEL AÑO 2024, A LAS 7:00 A.M.**

FIJADO POR:

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Engie RZ'.

ENGIE CAMILA RAMIREZ ZULUAGA

Profesional Universitario

Oficina de Control Disciplinario Interno

Alcaldía de Manizales